

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Bedmar y García, Jimena y Arquillos (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O :

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) USO DOMESTICO	
Mínimo hasta 10 m ³ /mes	12,67 ptas/m ³ .
Exceso de 10 m ³ /mes	29,15 ptas/m ³ .
Exceso de 15 m ³ /mes	45,72 ptas/m ³ .
Exceso de 30 m ³ /mes	200 ptas/m ³ .
B) USO INDUSTRIAL	
Mínimo hasta 30 m ³ /mes	25 ptas/m ³ .
Exceso de 30 m ³ /mes	75 ptas/m ³ .
Canon de contadores	14 ptas/bimestre.

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAEN)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo 30 m ³ /trimestre	10 ptas/m ³ .
Más de 30 a 40 m ³ /trimestre	20 ptas/m ³ .
Más de 40 m ³ en adelante/trimestre	50 ptas/m ³ .

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAEN)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo de consumo, 6 m ³ /mes	
Usos agrícolas-ganaderos y aceiteras	44,52 ptas/m ³ .
USOS DOMESTICOS-COMERCIALES, BARES Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS:	
De 0 a 30 m ³ /mes	26,50 ptas/m ³ .
Más de 30 a 50 m ³	31,60 ptas/m ³ .
Más de 50 a 70 m ³ /mes	47,70 ptas/m ³ .
Más de 70 m ³ en adelante	79,50 ptas/m ³ .
Canon de conservación de contadores	50 ptas/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de octubre de 1990, sobre cierre del ejercicio económico de 1990.

La regulación de las operaciones sobre contabilidad de los gastos e ingresos públicos, relativas al fin del presente ejercicio y las subsiguientes de su liquidación e incorporación de créditos al ejercicio siguiente, así como la concreción de la fecha de señalamiento de haberes correspondientes al mes de diciembre, hacen necesario dictar las oportunas instrucciones.

En su virtud, esta Consejería de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

1.1. Las nóminas para el percibo de los haberes y pagas extraordinarias del mes de diciembre de 1990 se cerrarán el día 4 de diciembre y se remitirán el día 7 a la Sección Fiscal de las Intervenciones Delegadas, Centrales o Provinciales correspondientes.

1.2. Los haberes y pagas extraordinarias del mes de diciembre serán satisfechos a partir del día 20 de dicho mes.

2. Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del ejercicio.

2.1. El día 31 de diciembre de 1990, todas las dependencias en las que se encuentren documentos de pago pendientes, correspondientes al Ejercicio de 1990, estampillarán los mismos con la inscripción "Presupuesto Cerrado 1990".

2.2. Las dependencias afectadas por lo dispuesto en el apartado anterior son las que a continuación se relacionan:

a) Intervenciones Delegadas en las Consejerías y en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

b) Intervenciones Provinciales en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

c) Ordenación de Pagos: Central y Secundarias.

d) Tesorerías y Cajas (Transferencias y cheques pendientes de pago).

e) Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales en los Organismos Autónomos y sus Tesorerías y Cajas.

3. Prevenciones sobre cantidades a justificar.

3.1. Los mandamientos de pago "a justificar" (OPJ y ADOPJ), expedidos con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, deberán obrar en poder de las Intervenciones Delegadas, Centrales y Provinciales antes del día 20 de diciembre de 1990.

3.2. No se librará cantidad alguna "a justificar" con cargo al ejercicio de 1991, hasta tanto no se hayan rendido por los Servicios interesados las cuentas correspondientes al tercer trimestre de 1990.

Las cuentas de pagos "a justificar", del último trimestre de 1990, habrán de estar rendidas antes del 31 de marzo de 1991. En todo caso, las cantidades no invertidas se reintegrarán a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, no pudiendo ser acumuladas al mandamiento inmediato por no pertenecer al mismo ejercicio.

4. Expedición y tramitación de documentos contables.

De conformidad con el artículo 54 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre de 1990. Los documentos de gestión contable "AD" y "D", relativos a

compromisos de gastos adquiridos, así como sus correspondientes barrados y complementarios, tendrán entrada en las Intervenciones Centrales, Delegadas y Provinciales, como fecha límite, hasta el 30 de noviembre de 1990, con excepción de los documentos afectados al Capítulo I, que tendrán como límite el 31 de diciembre. Para los documentos que amparen compromisos de gastos en unidad de acto (ADOP), así como para los documentos "OP", la fecha límite será el 31 de diciembre de 1990.

Los Interventores Centrales, Delegados y Provinciales de la Intervención General cuidarán muy especialmente del cumplimiento de esta norma.

5. Anulaciones de saldos presupuestos, autorizaciones, disposiciones y obligaciones.

Una vez registrados los documentos contables correspondientes al Ejercicio de 1990 de las fases de Autorización, Disposición y Obligación, se procederá por la Intervención General de la Junta de Andalucía y por las Intervenciones Centrales o Delegadas de los Organismos Autónomos a la anulación de los remanentes de créditos y a la liquidación del ejercicio.

6. Relaciones Nominales de Acreedores.

6.1. Hasta el día 20 de enero de 1991, los Servicios Económicos de las Consejerías y Organismos Autónomos remitirán a las respectivas Intervenciones Delegadas, Centrales y Provinciales los documentos "O", donde figurarán nominalmente los acreedores, para que se proceda a la contabilización de todas las obligaciones reconocidas y cuyo pago no hubiera sido propuesto a 31 de diciembre de 1990. Por consiguiente, no podrá solicitarse, en el ejercicio siguiente, la incorporación de remanentes con causa en estas obligaciones. Dichos documentos "O" se justificarán mediante la aportación de la factura, albarán de entrega o elemento documental que se posea, por el que quede acreditado el reconocimiento de la obligación y en el cual figure el acreedor, así como el importe de la obligación reconocida.

Los créditos correspondientes al Capítulo IV, de transferencias corrientes y al Capítulo VII, de transferencias de capital, cuyo pago no haya sido propuesto a 31 de diciembre de 1990, serán incluidos necesariamente en la citada relación de acreedores, hasta el límite del saldo comprometido.

Una vez contabilizados los documentos "O", las Intervenciones Delegadas, Centrales y Provinciales remitirán a las Consejerías y Organismos una relación de los mismos para que sean comprobados. Estas relaciones, una vez conformadas y clasificadas por servicios, capítulos, artículos y conceptos constituirán la Relación Nominal de Acreedores.

6.2. Los Interventores Delegados, Centrales y Provinciales comprobarán especialmente que la justificación de los documentos "P" corresponde a obligaciones contraídas y reconocidas en el período 1-1-90 al 31-12-90, derivadas de contratos, convenios, subvenciones o cualquier otro tipo de gasto.

Estos documentos podrán ser tramitados una vez contabilizados sus correspondientes "O", sin necesidad de finalizar la contabilización de la relación de acreedores completa.

6.3. Un ejemplar de la Relación de Acreedores se unirá por la Intervención General a la Liquidación del Ejercicio, a efectos de justificar el saldo de obligaciones que ofrezcan dichas cuentas.

La fecha de contabilización de los documentos del ejercicio 1990, intervenidos posteriormente al 31 de diciembre de 1990, será el de su efectiva contabilización, sin perjuicio de su perfecta imputación al Ejercicio 1990 y su liquidación en el mismo.

7. Relaciones Nominales de Deudores.

En la Rendición de Cuentas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, correspondiente al mes de diciembre de 1990, se incluirá necesariamente la relación nominal de deudores, justificativa del saldo de los derechos pendientes de cobro de la Cuenta de Rentas Públicas.

8. Residuos 1990.

Los documentos "P" expedidos por obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre y como tales, comprendidas en la Relación de Acreedores, serán contabilizados en las Intervenciones Delegadas, Centrales y Provinciales en las cuentas de Residuos 1990. Dichos documentos podrán ser tramitados una vez contabilizado el correspondiente documento "O".

En los citados mandamientos se estampará el cajetín con la inscripción "Residuos 1990".

9. Anualidades futuras.

Con fecha 24 de diciembre, las Intervenciones Delegadas obtendrán listado de anualidades futuras con el fin de salvar dicha Contabilidad. A partir de esa fecha se registrarán manualmente en todas las Intervenciones Delegadas y Provinciales del ámbito de las Consejerías hasta finalizar dichas operaciones, con el fin de poder posteriormente rendir los estados integrantes de la Cuenta General.

Con fecha 31 de diciembre de 1990, la Intervención General de la Junta de Andalucía remitirá a las Intervenciones Delegadas y Provinciales, relación de documentos contabilizados en anualidades futuras hasta la fecha 24 de diciembre, las cuales, a su vez, darán traslado de los mismos y de los registros manuales efectuados a las correspondientes Secretarías Generales Técnicas. Estas propondrán el traspaso de anualidades futuras al ejercicio corriente de 1991, con indicación de las correspondientes aplicaciones presupuestarias. Dichas propuestas serán remitidas a la Intervención competente antes del día 10 de enero de 1991, para su fiscalización en el plazo máximo de 5 días a partir de su recepción y posterior envío a la Intervención General de la Junta de Andalucía para su contabilización.

En los Organismos Autónomos la iniciación del proceso del párrafo anterior partirá de la Intervención Central o Delegada, siendo idéntico a lo expuesto, excepto en la remisión a la Intervención General, que no se realizará, ejerciendo sus funciones la Intervención Central o Delegada.

10. Vigencia de los mandamientos de pagos.

10.1. Los mandamientos expedidos en su día con imputación al ejercicio 1990 que no hayan sido satisfechos en 31 de diciembre de 1990, conservarán su plena vigencia hasta el momento en que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declare su prescripción.

A tal fin, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera conservará en su poder los citados mandamientos. Al llevar estampados el correspondiente cajetín de "Presupuesto Cerrado 1990", se distinguirán claramente de los que se expidan a partir de enero con aplicación al ejercicio 1991.

10.2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera procederá a revisar los mandamientos de pago con más de seis meses de antigüedad y a analizar las causas del retraso, solicitando, en su caso, las aclaraciones pertinentes.

11. Modificaciones de créditos.

11.1. A partir del día 30 de noviembre de 1990 no se recibirán de entrada en la Dirección General de Presupuestos propuestas de modificaciones de créditos que originen remanentes, salvo las que sean consecuencia de transferencias de servicios nuevos por parte del Estado.

12. Incorporaciones de créditos.

12.1. Por la Intervención General y por las Intervenciones Delegadas o Centrales en los Organismos Autónomos, se procederá a certificar los Remanentes de Créditos comprometidos y no comprometidos y a su posterior tramitación ante la Dirección General de Presupuestos.

12.2. Se incorporarán automáticamente al Estado de Gastos del ejercicio 1991 los créditos a que se refiere el artículo 40.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, los créditos correspondientes a los

Servicios 39, 49, 59 y 69, serán incorporados previa redistribución de proyectos global y creación de nuevos proyectos, con el fin de proceder a la ejecución de dichos créditos del Fondo de Compensación Interterritorial en los seis primeros meses de 1991.

12.3. Por Resolución del Consejero de Economía y Hacienda se determinarán las fuentes de financiación y capítulos del presupuesto de gastos a incorporar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 9 de octubre de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de octubre de 1990, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Orden de 16 de abril de 1990 de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Arquitectos Superiores. (BOJA de 20 de abril), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los mismos.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Plaza Cristo de Burgos, 31, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación (Plaza Nueva, 4, 41001 Sevilla) y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo I de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L= Turno Libre.

R= Turno Libre con valoración de servicios prestados.

P= Promoción Interna.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de registro (tal como aparece en los respectivos listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira.

Los aspirantes que figuren excluidos por las causas 2, 11 y 15 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L).

Cuarto. Se convoca a todos los aspirantes admitidos, para la celebración del primer ejercicio el día 10 de noviembre de 1990, a los 10 horas, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. Reina Mercedes, s/n de Sevilla.

Quinto. Los opositores deberán presentar documento que lo identifique (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).

Sexta. El Tribunal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1990, adopta acuerdo por el que se aprueba la valo-

ración que figura en las listas, a que se refiere la Base 1.6 de la Orden de Convocatoria.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 10 de octubre de 1990.- La Directora, Encarnación Garrido Molina.

ANEXO I

1. No especifica la categoría o cuerpo al que aspira.
2. No especifica la forma de acceso.
3. No especifica la provincia de examen.
4. No aporta fotocopia de D.N.I. o pasaporte.
5. Ausencia o error en apellidos-Nombre.
6. Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria.
7. Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.
8. Ausencia de firma en la instancia.
9. Instancia presentada fuera de plazo.
10. Fecha de nacimiento ausente o no acorde con los normas de la convocatoria.
11. No presenta documentación según las normas de la convocatoria.
12. Estar afectado por Ley 6/1988.
13. Estar afectado por la Ley 7/1988.
14. Excluido por ser ya funcionario del cuerpo al que aspira.
15. No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (Base 2.2,a).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo), que modifica el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 11/83 de Reforma Universitaria, de 25 de agosto (Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre), sobre el procedimiento para la designación de los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los Concursos de Méritos, para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones Titulares y Suplentes que han de juzgar los Concursos de Méritos convocados